

v.2, n.6, 2025 - Junho

REVISTA O UNIVERSO OBSERVÁVEL

**DERECHOS HUMANOS Y USO PROGRESIVO DE LA FUERZA EN EL
CONTEXTO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN**

**HUMAN RIGHTS AND THE PROGRESSIVE USE OF FORCE IN
THE CONTEXT OF THE STATE OF EMERGENCY**

María Mercedes Barreno Salinas¹

Revista o Universo Observável

DOI: 10.69720/29660599.2025.000108

ISSN: 2966-0599

¹Docente de la Universidad Estatal de Milagro Unemi

E-mail: mbarrenos1@unemi.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5912-4476>



DERECHOS HUMANOS Y USO PROGRESIVO DE LA FUERZA EN EL CONTEXTO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

María Mercedes Barreno Salinas



PERIÓDICO CIENTÍFICO INDEXADO INTERNACIONALMENTE

ISSN
International Standard Serial Number
2966-0599

www.ouniversoobservavel.com.br

Editora e Revista
O Universo Observável
CNPJ: 57.199.688/0001-06
Naviraí – Mato Grosso do Sul
Rua: Botocudos, 365 – Centro
CEP: 79950-000

RESUMEN

El presente artículo analiza la tensión entre la protección de los derechos humanos y el uso progresivo de la fuerza por parte del Estado durante la vigencia de un estado de excepción. En América Latina, y especialmente en Ecuador, se han registrado múltiples episodios en los que la fuerza pública ha actuado en contextos excepcionales con consecuencias graves para la integridad de los ciudadanos. El artículo examina la normativa nacional e internacional que regula el uso progresivo de la fuerza, así como las garantías mínimas que deben respetarse incluso en situaciones excepcionales. A través de un enfoque jurídico y doctrinal, se analizan sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador y casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como parámetros normativos para establecer límites al uso de la fuerza. Se emplean métodos descriptivos, bibliográficos y fenomenológicos jurídicos. Finalmente, se proponen recomendaciones para compatibilizar el mantenimiento del orden público con la protección efectiva de los derechos fundamentales, evitando abusos y garantizando mecanismos de control en escenarios excepcionales.

Palabras clave: derechos humanos, uso progresivo de la fuerza, estado de excepción, legalidad, proporcionalidad, Corte Constitucional, derechos fundamentales.

ABSTRACT

This article analyzes the tension between the protection of human rights and the progressive use of force by the State during the enforcement of a state of emergency. In Latin America, and particularly in Ecuador, there have been numerous incidents where law enforcement has acted under exceptional circumstances with serious consequences for citizens' integrity. This article examines national and international regulations governing the progressive use of force, as well as the minimum guarantees that must be respected even during exceptional situations. Using a legal and doctrinal approach, the study reviews rulings from the Constitutional Court of Ecuador and the Inter-American Court of Human Rights to establish normative limits on the use of force. Descriptive, bibliographic, and phenomenological legal methods are applied. Finally, the article offers recommendations to harmonize public order with the effective protection of fundamental rights, preventing abuses and ensuring oversight mechanisms in exceptional contexts.

Keywords: human rights, progressive use of force, state of emergency, legality, proportionality, Constitutional Court, fundamental rights.

RESUMO

Este artigo analisa a tensão entre a proteção dos direitos humanos e o uso progressivo da força pelo Estado durante a vigência de um estado de exceção. Na América Latina, e particularmente no Equador, foram registrados vários episódios em que a força pública agiu em contextos excepcionais com sérias consequências para a integridade dos cidadãos. O artigo examina a normativa nacional e internacional que regula o uso progressivo da força, bem como as garantias mínimas que devem ser respeitadas mesmo em situações excepcionais. Por meio de uma abordagem jurídica e doutrinária, são analisadas sentenças da Corte Constitucional do Equador e casos resolvidos pela Corte Interamericana de Direitos Humanos como parâmetros normativos para estabelecer limites ao uso da força. Utilizam-se métodos descritivos, bibliográficos e fenomenológicos jurídicos. Por fim, são propostas recomendações para compatibilizar a manutenção da ordem pública com a proteção efetiva dos direitos fundamentais, evitando abusos e garantindo mecanismos de controle em contextos excepcionais.

Palavras-chave: direitos humanos, uso progressivo da força, estado de exceção, legalidade, proporcionalidade, Corte Constitucional, direitos fundamentais.

INTRODUCCIÓN

Los estados de excepción representan escenarios complejos para el ejercicio de los derechos humanos, pues colocan al poder público en situaciones donde debe conciliar la seguridad colectiva con el respeto irrestricto de las garantías fundamentales. En Ecuador, el artículo 164 de la Constitución establece los supuestos para declarar un estado de excepción, limitando la suspensión de derechos y exigiendo su

proporcionalidad (Asamblea Nacional, 2008, p. 75).

No obstante, la práctica ha demostrado que en contextos de excepción —como movilizaciones sociales, crisis sanitarias o conmoción interna— el uso de la fuerza se ha incrementado desproporcionadamente, afectando el derecho a la vida, la integridad personal y la libertad de expresión. Ejemplos

recientes, como las protestas de octubre de 2019, ilustran esta problemática.

El principio del uso progresivo de la fuerza se sustenta en estándares internacionales que exigen necesidad, legalidad y proporcionalidad. La Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la ONU establecen criterios claros sobre su aplicación (CIDH, 2020, p. 17).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha afirmado que el uso de la fuerza debe ser la última ratio y que su ejercicio desproporcionado configura una violación directa a los derechos humanos (Caso Montero Aranguren y otros vs. Venezuela, Corte IDH, 2006, p. 39).

En el contexto ecuatoriano, la Corte Constitucional ha revisado varios decretos de estado de excepción, anulándolos en casos donde se excedieron los límites de razonabilidad, como ocurrió en la Sentencia No. 3-20-EE/21 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, p. 12).

La doctrina nacional sostiene que el poder punitivo del Estado no se suspende en tiempos de excepción, sino que se limita estrictamente al control de situaciones específicas, con apego absoluto a los derechos inalienables (Coronel, 2021, p. 102).

Además, la legislación ecuatoriana establece que la suspensión de derechos debe ser expresa, motivada y temporal. La falta de rendición de cuentas en el uso de la fuerza agrava la impunidad institucional, tal como lo señala la Defensoría del Pueblo en sus informes anuales.

El uso indebido de la fuerza policial y militar en contextos de excepción genera un efecto disuasorio indebido en la protesta social y la participación democrática. Esto constituye una amenaza estructural al derecho de resistencia y al principio de soberanía popular.

Por tanto, el análisis de la progresividad en el uso de la fuerza exige examinar la normativa interna, los mecanismos de control jurisdiccional y los precedentes internacionales que fijan límites al accionar estatal incluso en momentos de crisis.

La falta de formación especializada en derechos humanos por parte de agentes estatales y el diseño deficiente de protocolos de actuación agravan la situación, convirtiendo medidas excepcionales en contextos sistemáticos de represión.

Este artículo se enfoca en analizar cómo se configura el uso progresivo de la fuerza en Ecuador durante estados de excepción, cómo deben responder las instituciones de control ante excesos, y qué reformas son necesarias para

garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales.

ESTADO DEL ARTE

La doctrina ha analizado ampliamente el concepto de uso progresivo de la fuerza en escenarios de excepción. Luna Plá (2019, p. 85) sostiene que los estados de excepción no pueden convertirse en una suspensión generalizada del orden constitucional. Por su parte, Zaffaroni (2017, p. 241) advierte sobre el riesgo del "estado de excepción permanente" que erosiona el Estado de Derecho.

En Ecuador, García (2020, p. 61) afirma que existe un uso excesivo de los estados de excepción como mecanismo político, lo que diluye su carácter extraordinario. La Corte Constitucional ha contribuido a la delimitación del uso progresivo de la fuerza mediante el control constitucional ex post de los decretos ejecutivos.

A nivel internacional, organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han emitido informes especiales sobre el uso de la fuerza en protestas, recordando que incluso en estados de emergencia se deben garantizar los principios de necesidad y proporcionalidad (CIDH, 2020, p. 24).

MARCO TEÓRICO

El marco teórico se sustenta en el principio de progresividad, legalidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza. Estos principios son parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en contextos excepcionales.

La Corte IDH ha establecido que el uso de la fuerza debe cumplir tres condiciones: ser legal, necesario y proporcional (Caso Nadege Dorzema vs. República Dominicana, 2012, p. 52). La legalidad implica que la acción esté prevista por la ley; la necesidad, que no haya otra forma menos lesiva; y la proporcionalidad, que el daño causado no exceda el beneficio perseguido. En Ecuador, el uso progresivo de la fuerza está regulado por la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza (2022), la Constitución (arts. 3 y 164) y los protocolos internos de la Policía Nacional. Sin embargo, su aplicación es aún deficiente.

ESTUDIOS DE CASO Y EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

El caso de octubre de 2019 en Ecuador es paradigmático. Organizaciones como Human Rights Watch y la Defensoría del Pueblo documentaron el uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía y Fuerzas Armadas. La

Defensoría registró 11 fallecidos, 1340 heridos y más de 1000 detenciones arbitrarias (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 4).

En Chile, durante las protestas de 2019, el Instituto Nacional de Derechos Humanos reportó 460 casos de lesiones oculares por uso de perdigones. En Colombia, el uso del ESMAD ha sido objeto de condena internacional por represión a manifestantes.

NORMATIVA ECUATORIANA SOBRE USO PROGRESIVO DE LA FUERZA Y ESTADO DE EXCEPCIÓN

- Constitución de la República del Ecuador, arts. 3, 66, 164 y 165.
- Ley del Uso Legítimo de la Fuerza (2022).
- Código Orgánico Penal (COIP), arts. 46 y 49.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador (Sentencia No. 3-20-EE/21).
- Reglas de las Naciones Unidas sobre el uso de la fuerza (Principios Básicos de 1990).

METODOLOGÍA

El trabajo aplica este marco metodológico de manera integrada para ofrecer un análisis completo del impacto del uso de la fuerza en estados de excepción:

Método Descriptivo: Permite caracterizar la normativa, la práctica estatal y los efectos en los derechos humanos.

Método Bibliográfico: Aporta fuentes doctrinales, jurisprudencia internacional, informes de organismos de derechos humanos y normativa nacional.

Método Fenomenológico Jurídico: Analiza el impacto del uso de la fuerza desde la perspectiva de las víctimas y cómo se vulneran derechos fundamentales en la práctica estatal.

DISCUSIÓN Y RESULTADOS

Definición: El uso progresivo de la fuerza implica emplear la fuerza estatal de forma gradual, adecuada y proporcionada, comenzando por métodos no violentos hasta llegar a medidas físicas cuando sea estrictamente necesario.

Ejemplos de Implementación y Resultados:

Tabla 1. Casos documentados de uso excesivo de la fuerza en Ecuador (2019–2023)

Año	Evento	Heridos	Detenciones arbitrarias	Denuncias de DDHH
2019	Protestas octubre	1340	1100	432
2020	COVID-19 confinamiento	210	97	65
2022	Paro nacional indígena	584	780	190

Fuente: Defensoría del Pueblo, Human Rights Watch.

Nota: La mayoría de los casos no han tenido sanción efectiva.

Explicación: Se constata un patrón de uso desproporcionado de la fuerza, especialmente contra manifestantes, sin protocolos diferenciados para grupos vulnerables.

Cuestiones Éticas: El uso desmedido de la fuerza erosiona la legitimidad democrática y convierte al Estado en un actor violador de derechos humanos.

CONCLUSIONES

1. El estado de excepción no suspende la obligación estatal de respetar los derechos humanos.
2. El uso progresivo de la fuerza debe cumplir estándares de legalidad, necesidad y proporcionalidad.
3. La falta de rendición de cuentas perpetúa la impunidad institucional.

4. Es urgente fortalecer la formación en derechos humanos de las fuerzas del orden.

RECOMENDACIONES

1. Reformar la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza para adecuarla a estándares internacionales.
2. Crear un registro público de intervenciones de fuerza durante estados de excepción.
3. Fortalecer la Defensoría del Pueblo como mecanismo de control.
4. Incluir protocolos específicos para grupos vulnerables durante protestas.
5. Establecer sanciones administrativas y penales para el uso abusivo de la fuerza.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. R.O. No. 449.
- CIDH. (2020). Protestas sociales y derechos humanos. Washington, D.C.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 3-20-EE/21.
- Coronel, F. (2021). Estado de excepción y garantías constitucionales. Quito: Jurídica Andina.
- Defensoría del Pueblo. (2020). Informe especial sobre el uso de la fuerza. Quito.
- Human Rights Watch. (2019). Ecuador: uso excesivo de la fuerza.
- Luna Plá, I. (2019). Estados de excepción y control constitucional. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Zaffaroni, E. R. (2017). La palabra de los muertos. Buenos Aires: Colihue.